

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0133/26

VISTO:

La necesidad de promover una adecuada gestión de los medicamentos vencidos y/o en desuso de origen domiciliario en el Partido de Coronel Dorrego, evitando su descarte junto con los residuos domiciliarios o por la red cloacal; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de medicamentos forma parte de la vida cotidiana de la población y es frecuente que, una vez vencidos o cuando dejan de utilizarse, permanezcan almacenados en los hogares sin un destino final adecuado.

Que resulta indispensable fijar condiciones para acceder a un correcto descarte de estos medicamentos de manera salubre, organizada y no contaminante, para que no tengan un destino inadecuado.

Que el descarte de medicamentos junto con los residuos domiciliarios o a través de los desagües puede provocar contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas, generando un impacto negativo sobre el ambiente.

Que diversos estudios han demostrado la presencia de residuos farmacológicos en cursos de agua, con potenciales efectos sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

Que la acumulación de medicamentos vencidos o en desuso en los domicilios representa además un riesgo para la salud pública, pudiendo ocasionar intoxicaciones accidentales, automedicación, consumo indebido o utilización de productos que han perdido su eficacia.

Que la correcta gestión de estos residuos requiere de procedimientos específicos de recolección, almacenamiento y disposición final, garantizando la protección de la salud de la población y del ambiente.

Que el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires ha desarrollado programas y mecanismos de recepción de medicamentos vencidos en distintos municipios bonaerenses, demostrando que este tipo de iniciativas resulta viable y efectiva.

Que la Ley Nacional N° 24.051 establece el régimen aplicable a los residuos peligrosos, regulando su generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final cuando puedan representar un riesgo para la salud o el ambiente, excluyendo expresamente de su alcance a los residuos domiciliarios.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 11.347 y su modificatoria Ley N° 12.019 regulan la gestión de los residuos patogénicos, considerando a los medicamentos descartados dentro de esta categoría en los términos de la normativa vigente, y estableciendo las obligaciones correspondientes para los establecimientos generadores, entre ellos las farmacias.

Que, en cumplimiento de dicha legislación, las farmacias bonaerenses se encuentran sujetas a estrictos procedimientos para el almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de estos residuos, encontrándose inscriptas en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Patogénicos y trabajando con operadores habilitados mediante los mecanismos previstos por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

Que diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires y del resto del país ya han implementado programas de recepción de medicamentos vencidos o en desuso a través de las farmacias, obteniendo resultados positivos tanto en materia de protección ambiental como de prevención de riesgos para la salud de la población.

Que en el Partido de Coronel Dorrego existen farmacias con predisposición para colaborar en la recepción de estos medicamentos, facilitando la implementación de un sistema local de recolección.

Que la educación y concientización de la comunidad constituyen herramientas fundamentales para modificar hábitos de descarte y promover una participación responsable de los vecinos.

Que resulta conveniente que el Municipio impulse acciones coordinadas con las farmacias, instituciones sanitarias y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, favoreciendo una política pública preventiva y de cuidado ambiental.

Que es deber del Estado Municipal promover políticas destinadas a proteger la salud pública, preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

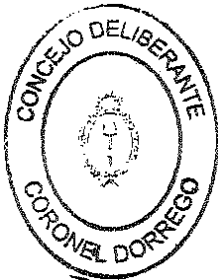
ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que invite a las farmacias habilitadas ===== en el Distrito de Coronel Dorrego a realizar la recepción de medicamentos vencidos o en desuso para luego disponer su disposición final de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 2º) Una vez instrumentado lo dispuesto en el artículo anterior, solicitar se ===== realicen campañas de información a la población sobre la posibilidad de desechar los medicamentos vencidos o en desuso en cualquiera de las farmacias habilitadas.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Octubre de 2026.-

ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE